

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 082 -2005-CD-OSITRAN

Lima, 19 de diciembre de 2005

Vistos:

El Informe N° 083-05-GAL-OSITRAN de fecha 14 de diciembre de 2005 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General; y,

Considerando:

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Lima Airport Partners S.R.L. (LAP);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en calidad de concedente, mediante Oficio N° 199-2005-MTC/02.01 solicitó a OSITRAN que interprete el Contrato de Concesión e informe respecto a si para el cumplimiento de la obligación a cargo del Concedente contenida en la cláusula 5.23, modificada por la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión se puede emplear la retribución que paga trimestralmente LAP al Estado en gastos implícitos de un proceso de expropiación; y si la literalidad del punto 10.3.1.2.b) de las Bases Consolidadas de la Licitación Pública Especial Internacional para la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), implica la obligación de emplear los fondos de la retribución destinados para la expropiación exclusiva y excluyentemente para el pago del justiprecio o si permiten asumir los costos que componen el proceso de expropiación;

Que, en atención a tal solicitud, la Gerencia de Asesoría Legal elaboró el Informe N° 083-05-GAL-OSITRAN, presentado al Consejo Directivo por la Gerencia General, en el que se realiza la interpretación de las estipulaciones del contrato de concesión del AIJCH, relativas al pago por el proceso de expropiación para la ampliación del AIJCH, como obligación del Estado Peruano;

Que, luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, literal e) de la Ley N° 26917, que faculta a OSITRAN interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Interpretar el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en el sentido que corresponde al Estado, representado por el MTC, asumir los costos que implique el proceso de expropiación, así como llevar a cabo todas las acciones conducentes a tal fin; por lo que el concedente debe destinar los montos por retribución al pago de los gastos implícitos en el proceso de expropiación.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 083-05-GAL-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente